



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

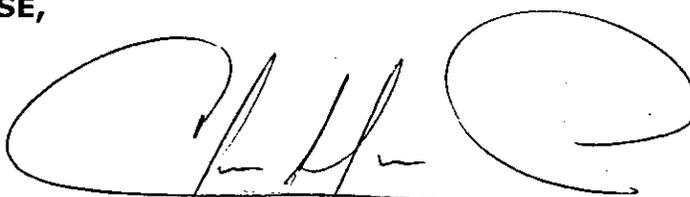
RADICACIÓN: 50 001 33 31 002 2011 00337 03
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DUVAN ARTURO ALMANZA GONGORA
DEMANDADO: NACIÓN-REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Observa el despacho que el recurso de apelación interpuesto por la parte actora¹, se encuentra en copia simple.

En consecuencia, previo a darle trámite al mencionado recurso, se requiere al profesional para que en el término de cinco (5) días allegue el original firmado, toda vez que se requiere tener certeza del origen de los documentos, habida cuenta de la responsabilidad que implica el ejercicio de la profesión, aunado a que el ordenamiento jurídico aplicable a este proceso no permite actuar en fotocopias.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 498-504 de primera instancia.